



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

DE : 270  
02/04/2013  
RDD/sfm.-

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 5 6 4

LITUECHE, 10 1 ABR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO:

- La ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Los recursos provenientes de la Ley SEP para este fin.
- La necesidad de contratar personal de apoyo para la implementación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educativos.
- La Ley 20.550, Artículo 8° bis, que faculta "al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento."
- Que, es necesaria la contratación de un profesional de la psicología para la atención de los alumnos prioritarios de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el Contrato de Trabajo**, de Psicólogo, para alumnos de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de fecha 02 de Abril del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don **Rodrigo Ismael Huanca Astorga**, Cédula de Identidad N° 17.011.185-0, por la suma de \$ 392.700.- ( Trescientos noventa y dos mil setecientos pesos ), mensuales.-
- 2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una duración desde el 02 de Abril del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.-
- 3.- La jornada de Trabajo será de 22 horas cronológicas semanales que se realizará en el Establecimiento Educativo Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- 4.- **Imputase el gasto** que demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley SEP de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, ENVIASE PARA SU REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVASE

  
M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal



  
RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Establecimiento
- Contabilidad y Finanzas Daem
- Secretaría Municipal
- Archivo Daem  
RAE/MOP/RDD/sfm

C O N T R A T O D E T R A B A J O

En Litueche a 02 de Abril de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, y Don RODRIGO ISMAEL HUANCA ASTORGA, R.U.N. N° 17.011.185-0, de nacionalidad Chilena, nacido el 02 de Abril de 1988, Estado Civil soletero, con domicilio en Avda. El Olimpo N° 2651, Depto. 31, Comuna de Maipú-Santiago. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **PSICOLOGO**, para atención de alumnos prioritarios en Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, Comuna de Litueche, para efectuar todas aquellas tareas, que emanen de la ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Ley SEP.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educativos Administrados por la Municipalidad, que tengan Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes por la Ley SEP, cuando las necesidades así lo requieran de las Escuelas de la comuna.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas semanales las que podrán ser distribuidas en un horario acorde las necesidades del Establecimiento, obligándose a cumplirla en su totalidad.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 392.700 ( Trescientos noventa y dos mil setecientos pesos) Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuenta de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuenta el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

- a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
- b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
- c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
- d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio a contar del 02 de Abril de 2013 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550 del 26-11-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en seis ejemplares quedando cinco en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

  
**RODRIGO HUANCA ASTORGA**  
Firma del Trabajador



  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Firma del Empleador

  
**M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe